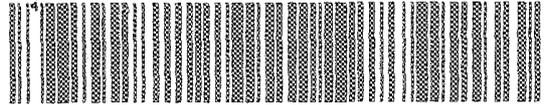




Factura: 003-001-000000816



20160402000P00070

NOTARIO(A) EDWIN FERNANDO ANDINO CADENA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BOLIVAR

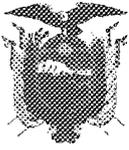
EXTRACTO

Escritura N°:		20160402000P00070					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE ENERO DEL 2016, (13:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALDERON SALAZAR YOLANDA ELISA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1002371282	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	EDWIN HUMBERTO DUARTE CALDERON
Natural	CÁRVAJAL LLORE HECTOR ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002899720	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO GUERRERO WILSON HERIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401244116	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IMBAQUINGO ANDRADE CARLOS EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400936704	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IMBAQUINGO ANDRADE LAURO HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400429676	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IMBAQUINGO CHULDE MIRIAM AMPARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401643036	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEDINA CARDENAS EDGAR FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400849790	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORALES LLORE HECTOR OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002105367	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NEJER FUENTES VICTOR SAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400611273	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ FUENTES PAULINA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401298997	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	YANEZ VASCONEZ BLANCA FABIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716083386	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CARCHI		BOLIVAR			BOLIVAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1100.00					


NOTARIO(A) EDWIN FERNANDO ANDINO CADENA
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN BOLIVAR



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR

Dr. Fernando Andino Cadena

0000001



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN

2 BARTOLOME SANBARTOLO S.A

3

4

5 OTORGADA POR: YOLANDA ELISA CALDERÓN SALAZAR Y OTROS

6

7

8 A FAVOR DE: SI MISMOS

9

10

11 CUANTIA: MIL CIEN DOLARES

12

13

14 ESCRITURA NUMERO: 20160402000P00070

15

16

17 FACTURA NUMERO: 003-001-000000816

18

19

20 DI COPIAS: -2-

21

22 j

23 ~~~~~

24 En la ciudad de Bolívar, cabecera del cantón Bolívar,

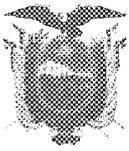
25 Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día Miércoles

26 Veinte de Enero del año Dos Mil Dieciséis, ante mí Doctor

27 Fernando Andino Cadena, Notario Público Primero del Cantón,

28 comparecen los señores: CALDERÓN SALAZAR YOLANDA ELISA,

1 casada, debidamente representada por su hijo: DUARTE CALDERÓN
2 EDWIN HUMBERTO, conforme consta del Poder Especial que se
3 acompaña como documento habilitante, CARVAJAL LLORE HÉCTOR
4 ROLANDO, casado, GUERRERO GUERRERO WILSON HERIBERTO, soltero,
5 IMBAQUINGO ANDRADE CARLOS EMILIO, soltero, IMBAQUINGO ANDRADE
6 LAURO HERNAN, casado, IMBAQUINGO CHULDE MIRIAM AMPARO,
7 soltera, MEDINA CÁRDENAS EDGAR FABIÁN, casado, MORALES LLORE
8 HECTOR OSWALDO, casado, NEJER FUENTES VÍCTOR SAÚL, casado,
9 RODRÍGUEZ FUENTES PAULINA MARICELA, casada; y, YANEZ VASCONEZ
10 BLANCA FABIOLA, casada. Los comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Los
12 Andes de este cantón, todos de tránsito por esta ciudad,
13 hábiles por derecho, a quienes de conocerlo, doy fe, me
14 solicitan que eleve a escritura pública el contrato de
15 Constitución de una Compañía, que se contiene en la minuta que
16 me entregan, la que textualmente copiada, es como sigue: SEÑOR
17 NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas que tiene a
18 su cargo, sírvase incorporar una más que contenga la
19 Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
20 SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A, de conformidad de las siguientes
21 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el
22 otorgamiento de esta escritura y contratan la conformación de
23 la compañía en la que ella se expresa las siguientes personas:
24 Uno) CALDERÓN SALAZAR YOLANDA ELISA, con cédula de ciudadanía
25 número: uno cero cero dos tres siete uno dos ocho dos, casada,
26 representada legalmente en este acto por su hijo Duarte
27 Calderón Edwin Humberto. Dos) CARVAJAL LLORE HÉCTOR ROLANDO,
28 con cédula de ciudadanía número: uno cero cero dos ocho nueve

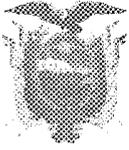


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR
0000002 Dr. Fernando Andino Cadena



1 nueve siete dos cero, casado. Tres) GUERRERO GUERRERO
2 HERIBERTO, con cédula de ciudadanía número: cero cuatro
3 uno dos cuatro cuatro uno uno seis, soltero. Cuatro)
4 IMBAQUINGO ANDRADE CARLOS EMILIO, con cédula de ciudadanía
5 número: cero cuatro cero cero nueve tres seis siete cero
6 cuatro, soltero. Cinco) IMBAQUINGO ANDRADE LAURO HERNAN, con
7 cédula de ciudadanía número: cero cuatro cero cero cuatro dos
8 nueve seis siete seis, casado. Seis) IMBAQUINGO CHULDE MIRIAM
9 AMPARO, con cédula de ciudadanía número: cero cuatro cero uno
10 seis cuatro tres cero tres seis, soltera. Siete) MEDINA
11 CÁRDENAS EDGAR FABIÁN, con cédula de ciudadanía número: cero
12 cuatro cero cero ocho cuatro nueve siete nueve cero, casado.
13 Ocho) MORALES LLORE HECTOR OSWALDO, con cédula de ciudadanía
14 número: uno cero cero dos uno cero cinco tres seis siete,
15 casado. Nueve) NEJER FUENTES VÍCTOR SAÚL, con cédula de
16 ciudadanía número: cero cuatro cero cero seis uno uno dos
17 siete tres, casado. Diez) RODRÍGUEZ FUENTES PAULINA MARICELA,
18 con cédula de ciudadanía número: cero cuatro cero uno dos
19 nueve ocho nueve nueve siete, casada, Once) YANEZ VASCONEZ
20 BLANCA FABIOLA, con cédula de ciudadanía número: uno siete uno
21 seis cero ocho nueve tres ocho seis, casada. Los
22 comparecientes son mayores de edad de nacionalidad
23 ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de celebrar por
24 acto simultaneo el presente contrato de Compañía de Sociedad
25 Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las
26 disposiciones de la ley de Compañías y del Código civil.
27 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para

1 contratar y obligarse y domiciliados en el cantón Bolívar,
2 Provincia de Carchi. Comparecen con el objeto de constituir
3 una Compañía de Transporte de carga liviana con las
4 características de Sociedad Anónima, la misma que se registrá
5 por las Leyes del Ecuador y por el Estatuto que a continuación
6 se detalla. **TERCERA: ESTATUTO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
7 **LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
8 **Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN**
9 **Y PLAZO.-** La Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
10 CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A.; y deberá realizar
11 todos los actos y contratos bajo esa denominación. El
12 domicilio principal de la Compañía que se constituye, es en
13 el cantón Bolívar, provincia de Carchi, Parroquia Los Andes.
14 El plazo de duración de la Compañía, será de cincuenta años
15 que se contarán a partir de la inscripción en el Registro
16 Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o
17 disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los
18 requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo Dos.-**
19 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al
20 Transporte comercial en la modalidad Carga Liviana, a nivel
21 Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley
22 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
23 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
24 competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social
25 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
26 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
27 social. **Artículo Tres.-** Los Permisos de Operación que reciba
28 la Compañía para la prestación del servicio de transporte



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR

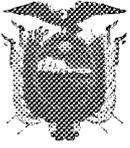
Dr. Fernando Andino Cadena

0000003



1 comercial de carga liviana, serán autorizados
2 competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de
3 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
4 negociación. **Artículo Cuatro.-** La Reforma del Estatuto,
5 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
6 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuarán
7 la compañía, previo informe favorable de la Empresa Pública de
8 la Mancomunidad del Norte. **Artículo Cinco.-** La Compañía en
9 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
10 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
11 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
12 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
13 Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Seis.-** Si por efecto
14 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
15 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
16 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo**
17 **Siete.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es
18 de MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
19 divididas en mil cien acciones Ordinarias y Nominativas de UN
20 DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones
21 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la
22 Compañía. **Artículo Ocho.-** El derecho de transferir las
23 acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en
24 el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se
25 registrarán todas las transferencias y modificaciones
26 relativas a la propiedad de estas acciones. **Artículo Nueve.-**
27 Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
28 Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los

1 accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo Diez.**- Para
2 proceder al aumento o disminución del capital social, será
3 necesaria la aprobación unánime de la Junta General de
4 Accionistas, de conformidad con el artículo ciento ochenta y
5 cuatro de la Ley de Compañías. **Artículo once.**- En caso de
6 destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se
7 procederá a la anulación de estos y a la expedición de un
8 nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento
9 noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.**- Se
10 considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias
11 a quien aparece como tal en el libro de Acciones y
12 Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá
13 mediante notas de cesión que se hará constar en el título
14 correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien
15 lo transfiere. **Artículo Trece.**- La Compañía formará un fondo
16 de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y
17 siete de la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.**- Los
18 accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la
19 suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital,
20 en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con
21 la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el
22 artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se
23 considerará renuncia de este derecho de parte del accionista
24 que no notificara su deseo en el plazo de treinta días
25 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
26 respectivo acuerdo. **Artículo Quince.**- Mientras no sea cubierto
27 el veinticinco por ciento del valor de las acciones
28 correspondientes a los aumentos de capital, la Sociedad



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR

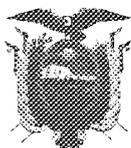
Dr. Fernando Andino Cadena

0000004



1 entregará a los accionistas solamente el certificado
2 provisional en el que conste el número de acciones suscritas,
3 el valor y el plazo de pago de la misma. Artículo Dieciséis.-
4 En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de
5 los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de
6 la sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.-**
7 **RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**
8 **Diecisiete.-** La Junta General formada por los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
10 compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente
11 y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán
12 con todas las obligaciones que la ley establece como de su
13 cargo y responsabilidad y de acuerdo al presente Estatuto, se
14 dispone para cada uno de los órganos de administración.
15 **Artículo Dieciocho.-** La Junta General de Accionistas se rige
16 en su organización, funcionamiento y más aspectos por las
17 pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de
18 Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de
19 las convocatorias. **Artículo Diecinueve.-** Las reuniones de la
20 Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las juntas
21 ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro
22 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y
24 cuatro de la Ley de Compañías. Las juntas extraordinarias
25 cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de
26 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
27 por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones
28 de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán

1 según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de
2 la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las
3 sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una
4 simple carta poder dirigida al señor Presidente de la
5 Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende
6 dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a
7 las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el
8 Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá
9 efectuar el Gerente General de la Compañía. **Artículo Veinte.-**
10 Si la Junta General no pudiera reunirse en primera
11 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
12 convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta
13 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta
14 General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha
15 fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá
16 considerarse constituida para deliberar en primera
17 convocatoria, sino está representada, por lo menos por la
18 mitad del capital pagado. Los Juntas Generales se reunirán en
19 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
20 expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda
21 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
22 convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán
23 tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital
24 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se
26 adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas
27 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
28 Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible



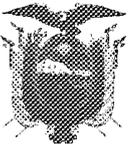
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR
Dr. Fernando Andino Cadena

0000005



1 ejecución por parte de todos los órganos de administración,
2 funcionarios y empleados, salvo la apelación que de
3 conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y
4 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer
5 los accionistas. **Artículo Veintiuno.-** La Compañía podrá
6 celebrar reuniones de Junta General de Accionistas en la
7 modalidad Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en
8 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
9 esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y
10 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
11 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
12 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
13 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Veintidós.-**
15 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al
16 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y
17 Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente
18 General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción
19 del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de
20 cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda;
21 d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el
22 Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los
23 informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución
24 de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que
25 corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver
26 a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos
27 de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma,
28 con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y

1 disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que
2 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
3 y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver
4 sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y
5 establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los
6 reglamentos necesarios para la buena administración de la
7 Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes
8 estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la
9 Ley como competencia de la Junta General de Accionistas,
10 siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar
11 al Gerente General la suscripción de actos y contratos que
12 crea conveniente en una sola negociación. **Artículo**
13 **Veintitrés.- Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía,
14 será designado por la Junta General de Accionistas por un
15 período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El
16 nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no
17 accionista de la Compañía. **Artículo veinticuatro.- Del Gerente**
18 **General.-** El Gerente General de la Compañía será designado por
19 la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y
20 podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá
21 recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.
22 **Artículo Veinticinco.- Son atribuciones y deberes del**
23 **Presidente:** a) Presidir las sesiones de la Junta General de
24 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el
25 Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las
26 Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General
27 los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente
28 General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR

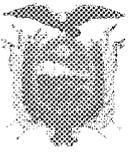
Dr. Fernando Andino Cadena

0000006



1 de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena
2 marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás
3 atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la
4 Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser
5 reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que
6 la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en
7 caso de ausencia temporal o definitiva. **Artículo Veintiséis.-**
8 **De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-**
9 Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las
10 siguientes atribuciones y deberes que a continuación se
11 especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la
12 representación legal, judicial, y extrajudicial de la
13 Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en
14 cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o
15 demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y
16 derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de
17 esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las
18 aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará
19 sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos
20 los actos análogos encaminados a la correcta administración de
21 los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o
22 extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que
23 la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la
24 Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados;
25 exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de
26 terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y
27 derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más
28 conveniente administración del patrimonio de su representada;

1 g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los
2 Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de
3 Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de
4 comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo
5 caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente
6 General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que
7 comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y
8 remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la
9 Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones
10 presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus
11 atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k)
12 Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones,
13 actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar
14 los inventarios de la Compañía; m) Controlar al personal bajo
15 su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n)
16 Responsabilizarse por el control del archivo, como la
17 conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el
18 Control del Personal; p) Actuar de Secretario en las Juntas
19 Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o
20 extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las
21 Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente;
22 r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la
23 Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el
24 balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes
25 de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la
26 Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las
27 demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y
28 Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general,



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR

Dr. Fernando Andino Cadena

0000007



1 todas las conducentes a la buena marcha de la ~~Compañía~~
2 **Artículo Veintisiete.**- Además de las atribuciones legales en
3 el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta
4 General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la
5 naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley
6 de Compañías. **Artículo Veintiocho.**- La Junta General de
7 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
8 cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la
9 vigencia del nombramiento que la Ley señala, quedando sujeto a
10 las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su
11 nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente
12 observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las
13 Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los
14 Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI,
15 de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento
16 temporal o definitivo del Comisario Principal, procederá la
17 Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el
18 respectivo Comisario Suplente. **Artículo veintinueve.**- La Junta
19 General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con
20 arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.
21 **Artículo Treinta.**- En cuanto a la disolución de la Compañía,
22 se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de
23 Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el
24 Gerente General. **Artículo Treinta y uno.**- La Junta General de
25 Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se
26 hará con arreglo a las normas legales. **Artículo Treinta y**
27 **dos.**- El Gerente General como Representante legal de la
28 Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres

1 meses, contados desde el cierre económico anual, el balance
2 general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la
3 Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de
4 distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la
5 gestión social y situación de la Compañía. La Junta General
6 deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance
7 general, del estado de pérdidas y ganancias y de la
8 distribución de los beneficios, previo informe del Comisario.

9 **Artículo Treinta y tres.-** Las ganancias netas que se
10 obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos,
11 impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán
12 de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con
13 la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo**

14 **Treinta y cuatro.-** El año económico se contará desde el
15 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
16 año. **Artículo Treinta y cinco.-** En todo lo que no estuviera

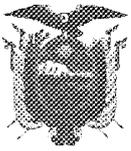
17 previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a
18 la Ley de Compañías en vigencia; y, a las demás leyes vigentes
19 en la República del Ecuador. **Artículo Treinta y seis.-** Los

20 accionistas en común acuerdo y al momento de firmar este
21 contrato social, acuerdan nombrar en forma provisional como
22 Gerente General al señor IMBAQUINGO ANDRADE LAURO HERNAN,

23 igualmente nombran en forma provisional como Presidente de la
24 Compañía al señor MORALES LLORE HÉCTOR OSWALDO. **CUARTA:**

25 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

26 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de MIL CIEN
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y ha sido suscrito y
28 pagado de acuerdo al siguiente detalle:

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR***Dr. Fernando Andino Cadena*

0000008

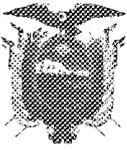


1

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO (DÓLARES)	PAGADO EN NUMERARIO (DÓLARES)	DE ACCIONE S
1. CALDERÓN SALAZAR YOLANDA ELISA	100	100	9.09%
2. CARVAJAL LLORE HÉCTOR ROLANDO	100	100	9.09%
3. GUERRERO GUERRERO WILSON HERIBERTO	100	100	9.09%
4. IMBAQUINGO ANDRADE CARLOS EMILIO	100	100	9.09%
5. IMBAQUINGO ANDRADE LAURO HERNAN	100	100	9.09%
6. IMBAQUINGO CHULDE MIRIAM AMPARO	100	100	9.09%
7. MEDINA CÁRDENAS EDGAR FABIÁN	100	100	9.09%
8. MORALES LLORE HÉCTOR OSWALDO	100	100	9.09%
9. NEJER FUENTES VÍCTOR SAÚL	100	100	9.09%
10. RODRÍGUEZ FUENTES PAULINA MARICELA	100	100	9.09%
11. YÁNEZ VASCONEZ BLANCA FABIOLA	100	100	9.09%
TOTAL	1100	1100	100%

1 **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Por cuanto el capital
2 pagado de la Compañía es en numerario los accionistas declaran
3 bajo juramento, que DEPOSITARAN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN
4 UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, conforme lo determina el artículo
5 ciento tres al ciento cuarenta y siete segundo inciso de la
6 Codificación de la Ley de Compañías, así como también la Ley
7 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
8 Societario y Bursátil. Declaran también bajo juramento que
9 las acciones se encuentran pagadas conforme consta del cuadro
10 de integración de capital establecido en la cláusula
11 precedente conforme lo establece el numeral siete del artículo
12 ciento siete ibídem. **TERCERA.- AUTORIZACION.-** Los accionistas
13 autorizan al Abogado Paulo Gordon Constante, para que realice
14 los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura
15 pública e inscripción en el Registro Mercantil y así obtener
16 la personería jurídica, así como para que, de ser necesario
17 convoque a la primera Junta General de Accionistas para
18 designar a los Administradores y al Comisario Revisor de la
19 Compañía. **CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía de este instrumento
20 equivale a Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de
21 América. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás
22 formalidades de estilo para la plena validez de la presente
23 escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta
24 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
25 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor
26 legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una
27 de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Paulo
28 Cesar Gordon Constante, afiliado del Colegio de Abogados de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR
Dr. Fernando Andino Cadena

0000009



1 Tungurahua, bajo la matrícula número novecientos veinticinco,
 2 para la celebración de la presente escritura se observaron los
 3 preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída
 4 que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y
 5 firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
 6 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

7

8

9



10 DUARTE CALDERON EDWIN HUMBERTO

C.C.040183281-1

11

C.V.001-0163

12

13



14 CARVAJAL LLORE HECTOR ROLANDO

C.C.100289972-0

15

C.V.002-0026

16

17



18 GUERRERO GUERRERO WILSON HERIBERTO

C.C.040124411-6

19

C.V.001-0241

20

21



22 IMBAQUINGO ANDRADE CARLOS EMILIO

C.C.040093670-4

23

C.V.020-0166

24

25



26 IMBAQUINGO ANDRADE LAURO HERMAN

C.C.040042967-6

27

C.V.001-0295

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



IMBAQUINGO CHULDE MIRIAM AMPARO

C.C.040164303-6

C.V.002-0024



MEDINA CÁRDENAS EDGAR FABIAN

C.C.040084979-0

C.V.002-0040



MORALES LLORE HECTOR OSWALDO

C.C.100210536-7

C.V.004-0277



NEJER FUENTES VICTOR SAÚL

C.C.040061127-3

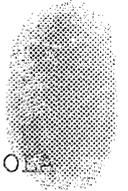
C.V.002-0124



RODRÍGUEZ FUENTES PAULINA MARICELA

C.C.040129899-7

C.V.002-0213



YANEZ VASCONEZ BLANCA FABIOLA

C.C.171608938-6

C.V.009-0052

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

040183281-1

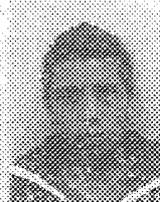
0000010

CIUDADANÍA
 DUARTE CALDERON
 EDWIN HUMBERTO

GARCHI
 ESPEJO
 EL ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

040183281-1

CIUDADANÍA
 CALDERON SAZAR YOLANDA ELFA

GARCHI
 ESPEJO
 EL ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

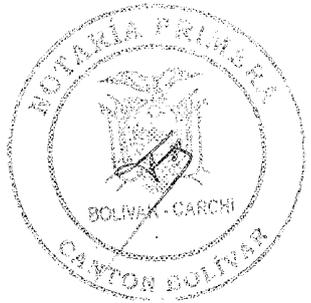
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 RESCATORIO REGIONALES 2014

001-0163 040183281-1

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 DUARTE CALDERON EDWIN HUMBERTO

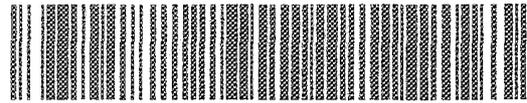
GARCHI	DIFUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LOS ANDES	1
BOLIVAR	PARROQUIA	2004
CANTÓN		

Edwin Humberto Duarte Calderon
 PRESIDENTE DE LA JUNA





Factura: 003-001-000000174



20150402000P00482

NOTARIO(A) EDWIN FERNANDO ANDINO CADENA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BOLIVAR

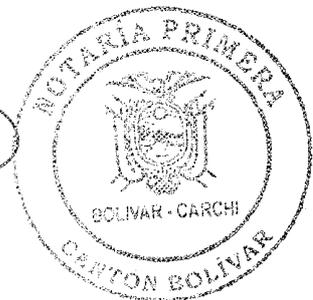
EXTRACTO

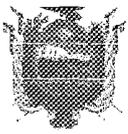
Escritura N°:		20150402000P00482					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALDERON SALAZAR YOLANDA ELISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002371282	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DUARTE CALDERON EDWIN HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401832811	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CARCHI		BOLIVAR			BOLIVAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


EL NOTARIO
 NOTARIO(A) EDWIN FERNANDO ANDINO CADENA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BOLIVAR

Jr. Fernando Andino Cadena

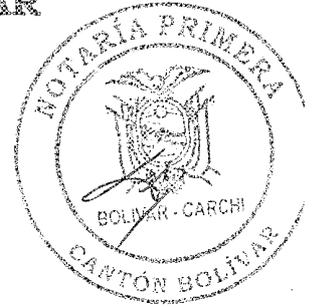




NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR

Dr. Fernando Andino Cadena

0000011



1 PODER ESPECIAL

2 OTORGADA POR: YOLANDA ELISA CALDERON SALAZAR

3 A FAVOR DE: EDWIN HUMBERTO DUARTE CALDERON

4 CUANTIA: INDETERMINADA

5 ESCRITURA NUMERO: 20150402000P00482

6 FACTURA NUMERO: 003-001-000000174

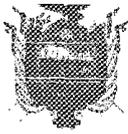
7 DI COPIAS:-2-

8 j

9 =====

10 En la ciudad de Bolívar, cabecera del cantón Bolívar,
 11 Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día Miércoles
 12 Diecinueve de Agosto del Año Dos Mil Quince, ante mí Doctor
 13 Fernando Andino Cadena, Notario Público Primero del Cantón,
 14 comparece la señora: YOLANDA ELISA CALDERON SALAZAR. La
 15 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
 16 de estado civil casada, vecina de la parroquia Los Andes, de
 17 este cantón, de tránsito por esta ciudad, a quién de conocerla
 18 doy fe, me solicita que eleve a escritura pública una de Poder
 19 Especial, que se contiene en la minuta que me entregan, cuyo
 20 tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
 21 En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase
 22 incorporar una de PODER ESPECIAL de conformidad con las
 23 siguientes: PRIMERA.-COMPARECIENTE.- A la celebración del
 24 presente Instrumento Público comparece la señora YOLANDA ELISA
 25 CALDERON SALAZA, ecuatoriana, portadora de la cedula de
 26 ciudadanía número uno cero cero dos tres siete uno dos ocho
 27 guion dos, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación
 28 quehaceres domésticos, domiciliada en la comunidad del El

1 Izal, parroquia Los Andes, cantón Bolívar, provincia del
2 Carchí, la compareciente es legalmente capaz para realizar
3 este Instrumento Público, a lo cual comparecen libre y
4 voluntariamente: **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** La señora YOLANDA
5 ELISA CALDERON SALAZAR confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y
6 suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hijo el
7 señor **EDWIN HUMBERTO DUARTE CALDERON**, para que a mí nombre y
8 representación realice los siguientes actos: **a).**- Para que
9 realice los trámites necesarios para lograr la constitución de
10 la Compañía de camionetas de carga liviana Sambartolomé S.A.
11 en cualquier institución tanto pública como privada; hasta
12 lograr su legalización y después de ello me siga representando
13 en todo lo necesario; **b).**- Para que suscriba las escrituras de
14 constitución definitivas de la Compañía de camionetas de carga
15 liviana Sambartolomé S.A.; **c).**- Para que asista a las sesiones
16 Ordinarias y extraordinarias de la Compañía de camionetas de
17 carga liviana Sambartolomé S.A.; donde tendrá poder de
18 decisión con voz y voto en la toma de decisiones de la
19 referida Compañía; **d).**- Para que asista a los eventos
20 sociales, culturales, deportivos, recreativos y de otra índole
21 organizados por la Compañía de camionetas de carga liviana
22 Sambartolomé S.A.; **e).**- Para que con su sola firma suscriba y
23 presente los escritos de cualquier índole que sean necesarios
24 dentro de la Compañía de camionetas de carga liviana
25 Sambartolomé S.A.; **f).**- En fin para que me represente en lo
26 que fuere necesario dentro de la Compañía de camionetas de
27 carga liviana Sambartolomé S.A.; después de haberse
28 constituido legalmente con voz y voto. **TERCERA.-** Confiero a mí



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR

Dr. Fernando Andino Cadena

0000012



1 Mandatario todas las facultades comunes y especial
 2 estipuladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
 3 Procedimiento Civil. CUARTA.- DE LA TERMINACION DEL PODER
 4 Este poder terminará por las causas previstas en el Código
 5 Civil. Usted señor Notario se dignará agregar todas y cada una
 6 de las cláusulas de estilo para la plena validez del presente
 7 instrumento escriturario y que el mismo quede elevado a
 8 escritura pública con todas las solemnidades de Ley. Hasta
 9 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
 10 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
 11 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
 12 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
 13 firmada por el Abogado Dani Armas, afiliado del Colegio de
 14 Abogados de Imbabura bajo la matrícula número diez guion dos
 15 mil ocho guion noventa y nueve, para la celebración de la
 16 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
 17 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
 18 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
 19 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
 20 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Yolanda Elisa Calderon Salazar



YOLANDA ELISA CALDERON SALAZAR

C.C.100237128-2

C.V.001-0085

Fernando Andino Cadena
 EL NOTARIO, *Fernando Andino Cadena*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 100237128-2

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CALDERON SALAZAR YOLANDA ELISA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CALDERON SALAZAR YOLANDA ELISA

ESTADO CIVIL
 SOLTERA

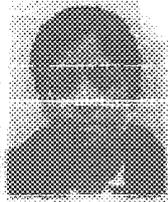
FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-02

NACIONALIDAD BOLIVIA TOROANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

LUGAR DE NACIMIENTO DONATE BUZOS


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

PROCESO DE IDENTIFICACIÓN
 NACIONALIDAD BOLIVIA TOROANA

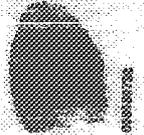
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CALDERON JOSE URSALINI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SALAZAR ROSA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 TULCAN
 2016-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2572-04-20






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0085

NÚMERO DE CERTIFICADO 1002371282

CÉDULA CALDERON SALAZAR YOLANDA ELISA

GARCHI PROVINCIA

BOLIVAR CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

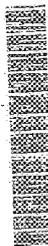
LOS ANDES 1

PERSONA 1

ZONA 200A



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

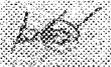
CEDULA DE: No. 0401832810000013

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUARTE CALDERON
EDWIN HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANTON
BOLIVAR
EL PASO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BASICA
PREVISION / CATEGORIA ESTUDIANTE
V23381222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUARTE IBUJES LUIS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON SALAZAR YOLANDA ESTER
LUGAR Y FECHA DE EMISION
TULCAN
2013-11-27
FECHA DE EXPIRACION
2023-11-27

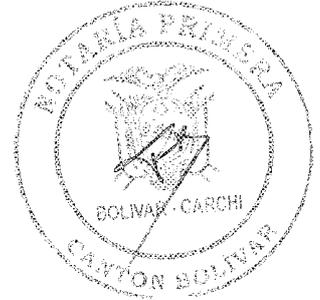
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001
001 - 0163
NUMERO DE CERTIFICADO
DUARTE CALDERON EDWIN HUMBERTO
CEDULA 0401832811

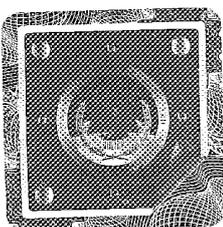
CANTON	CIRCUNSCRIPCION	0
BOLIVAR	LOS ANDES	1
	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE AQUELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE
SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA
DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO
[Signature]
Dr. Fernando Andino Cadena



0000014

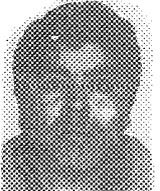
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N: 040124411-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO GUERRERO
WILSON HERIBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLIVAR
LOS ANDES

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO MARIA PAIOLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TULCAN
2014-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-31

Wilson H Guerrero

DIRECTOR GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

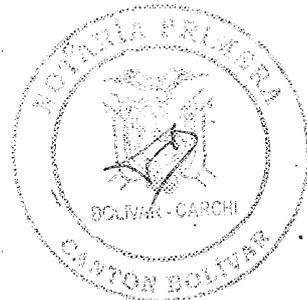
040124411-6 001 - 0341

GUERRERO GUERRERO WILSON HERIBERTO
CARCHI BOLIVAR
LOS ANDES LOS ANDES

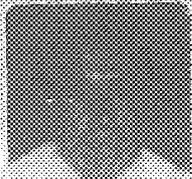
DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 001122

3417365 0008/2014 15:33:14 IMP. IGM. G



CIUDADANA 040093670-4
 IMBAQUINGO ANDRADE CARLOS EMILIO
 CARCHI/TULCAN/LOS ANDES
 07 MARZO 1970
 001- 0009 00019 F
 CARCHI TULCAN
 LOS ANDES 1970



Carlos Andrade

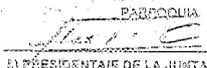
EDIFICIO A***** E0231E122
 SUTERO
 PRIMERA JORNALERO
 CARLOS EMILIO IMBAQUINGO
 DELIA MARIA ANDRADE
 TULCAN 13/02/2008
 13/02/2020
 REN 0113414



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JUDICIALES 2008

020
020-0166 **0400936704**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 IMBAQUINGO ANDRADE CARLOS EMILIO

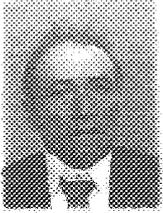
CARCHI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	TULCAN	
TULCAN		1
CANTON	BASOQUIA	ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

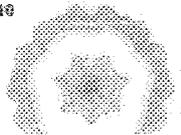


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

0000015



CÉDULA N° 040042967-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBAQUINGO ANDRADE
LAURO HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLIVAR
LOS ANDES
FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLENENCIA
CHULDE PINCHAO



INSTRUCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IMBAQUINGO CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE DELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ISARMA

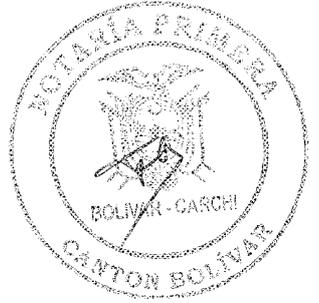
2018-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN

2525-05-27

[Signature]

[Signature]



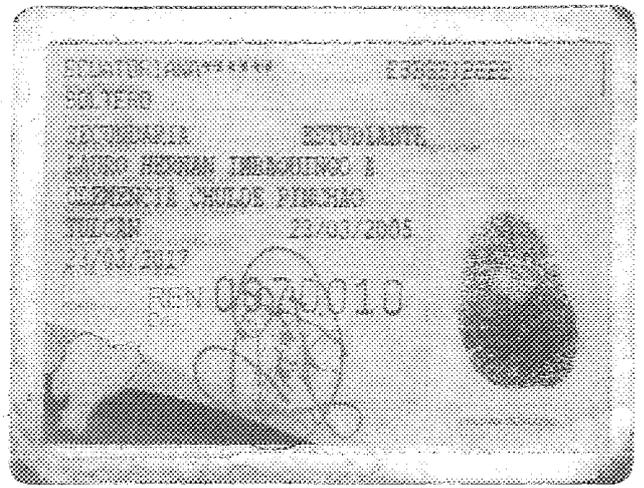
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001
NÚMERO DE CERTIFICADO 0400429676
CÉDULA
IMBAQUINGO ANDRADE LAURO HERNAN

CARCHI	CIRCONSCRIPCIÓN	0
BOLIVAR	LOS ANDES	1
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

[Signature]
EJ. PRESIDENTAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

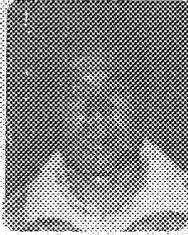
002 - 0024 **0401643036**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IMBAQUINGO CHULDE MIRIAM AMPARO

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LOS ANDES	
BOLIVAR		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

MEDINA CARDENAS EDGAR FABIAN
CARCHI-BOLIVAR-LOS ANDES
18 OCTUBRE 1969
BOL-LOS ANDES
CARCHI-BOLIVAR
LOS ANDES

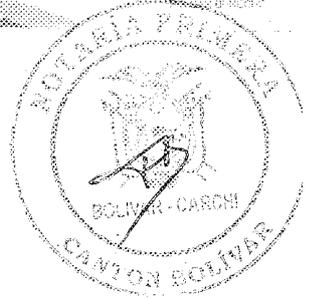
0000016



Edgar Fabian Medina Cardenas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
MEDINA CARDENAS EDGAR FABIAN
18/10/2014

REN 0109587



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



002

002 - 0040

0400849790

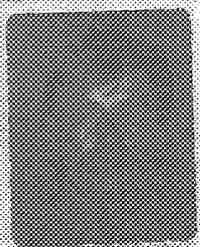
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MEDINA CARDENAS EDGAR FABIAN

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LOS ANDES	
BOLIVAR		1
CANTÓN	BARRÓNIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA


 ECUADOR
 CANTÓN AMBUQUICHOTA
 100210536-7
 MORALES LLORE HECTOR OSWALDO
 INGENIERO ISABEL AMBUQUICHOTA
 01 FEBRERO 1973
 0174 SOLE OSWALDO M
 INGENIERO ISABEL
 AMBUQUICHOTA 1973

[Signature]



ECUADORIANO***** ERESBLESER
 CASADO MUSEO CUANDO LAS LLORE DE LA F
 WILSON MORALES JORNALERO
 MARIA ANITA LLORE
 TULCAN 10/10/1904
 10/10/1918
 RES 0092884

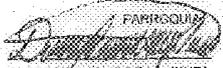


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

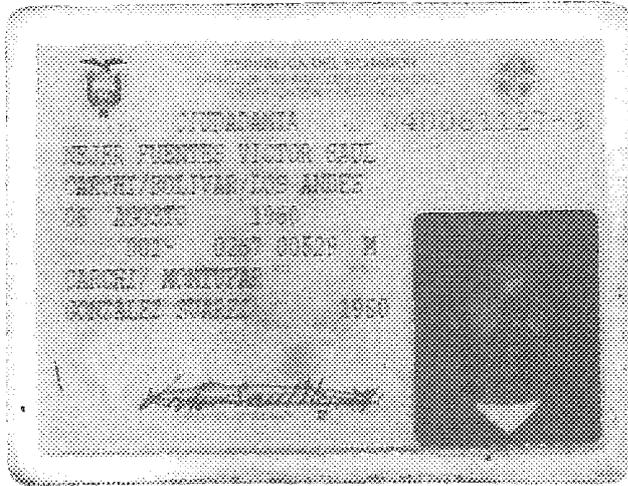
004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

004 - 0277 **1002105367**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
MORALES LLORE HECTOR OSWALDO

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AMBUQUICHOTA	1
IGARRA		ZONA
CANTÓN	PARRQUIJA	


 I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000017




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN

CATEGORÍA DE CIUDADANÍA: No. 040129899-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ FUENTES PAULINA MARICELA
 DISTRITO DE NACIMIENTO: CARCHI BOLIVAR LOS ANDES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-07-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 FERNANDO JACINTO CALDERON SALAZAR




INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
 V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGUEZ F. BLANCA A.
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: TULCAN 2014-07-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-31





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
 CONTINUANDO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2014-2014

002 - 0213 0401298997
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RODRIGUEZ FUENTES PAULINA MARICELA

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
BOLIVAR	LOS ANDES	1
CANTON	BARBACUA	1

ZONA
 (1) PRESIDENCIAL DE LA JURTA



0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

171608938-6

CIDADADANA
YANEZ VASCOQUEZ
BLANCA FABIOLA

PICHINCHA
MUSA
CORONEL ASTORIN TANDAPI

1979-12-08

ESTADO CIVIL: SOLTERA

ESTADO CIVIL: CASADO
SOLER PAUL
QUANUA LARGOS

BACHILLERATO BACHILLER NORMATIVO AT251A1121

YANEZ NORORA RAUL ERNESTO

VASCOQUEZ VICTORIA GILSONE

QUITO
2015-03-23

FECHA DE EXPIRACION
2025-03-23

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE VOTACION

ELECCIONES 12 DE FEBRERO DEL 2014

YANEZ VASCOQUEZ BLANCA FABIOLA

PICHINCHA QUITO
TURUBAMBA TURUBAMBA

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

438153

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-2016-GG-EP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 2 establece que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, prevención del ambiente desconcentración y descentralización.

Que, con fecha 13 de Noviembre del 2014, se suscribe el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de las Provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Pichincha: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montúfar, Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pailón, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial N° 234 del miércoles 24 de diciembre del 2014.

Que, con fecha veinte y cinco de febrero del dos mil quince, la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte, creó la Empresa Pública de Movilidad del Norte, para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la competencia de Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Que, la Empresa Pública de Movilidad del Norte, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión y con jurisdicción coactiva.

Que, mediante Resolución No. 067-DE-ANT-2015, de 8 de mayo del 2015; y, Resolución Rectificatoria No. 2019-DE-ANT-ANT-2015, de 01 de junio del 2015, se Certifica para la ejecución de la Competencias de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular; y Control Operativo a la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE.

0000019



Que, mediante ingreso s/n de 16 de abril del 2015, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A.** ingresa el expediente para trámite de Constitución Jurídica, con la nómina de (11) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRE DEL ACCIONISTA	No. CÉDULA
1	CALDERON SALAZAR YOLANDA ELISA	1002371282
2	IMBAQUINGO CHULDE MIRIAM AMPARO	0401643036
3	CARVAJAL LLORE HECTOR ROLANDO	1002899720
4	IMBAQUINGO ANDRADE LAURO HERNAN	0400429676
5	IMBAQUINGO ANDRADE CARLOS EMILIO	0400936704
6	NEJER FUENTES VICTOR SAUL	0400611273
7	GUERRERO GUERRERO WILSON HERIBERTO	0401244116
8	MORALES LLORE HECTOR OSWALDO	1002105367
9	MEDINA CARDENAS EDGAR FABIAN	0400849790
10	RODRIGUEZ FUENTES PAULINA MARICELA	0401298997
11	YANEZ VASCONEZ BLANCA FABIOLA	1716089386

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La Escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico – estratégico para que el Estado deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la compañía deberá decir: "La compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial en la modalidad carga liviana, a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus reglamentos y a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Además se deberá incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

PRIMERA.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en la modalidad carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

SEGUNDA.- La reforma del estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuaran la compañía, previo informe favorable de la Empresa Pública de la Mancomunidad del Norte.

TERCERA.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus

reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

CUARTA.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberá en forma previa cumplirlas.

Que, el Alcalde del GAD Municipal del cantón Bolívar mediante sumilla inserta en el oficio s/n de fecha 16 de abril del 2015, emitido por el señor Lauro Hernán Imbaquingo Andrade en calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A.**, autoriza que se proceda con el trámite;

Que, el Departamento Técnico de la Agencia del cantón Bolívar emite el Informe No. 002-AGB-2015-EP de 16 de septiembre del 2015, en el que se recomienda emitir Informe Previo Favorable para la constitución jurídica de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A.**,

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. 009-EP-C-G-2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, el Gerente del Cliente Interno (E) de MOVIDELNOR E.P. solicita se emita el Informe Previo de Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A.**,

Que, de acuerdo con el Art. 16 del estatuto de creación de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, establece que son atribuciones y deberes del Gerente General a más de las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas las siguientes: "20. Suscribir cuantos actos administrativos sean necesarios, como informe de constitución jurídica, renovaciones, matriculación y sus procedimientos; transporte y sus procedimientos; control operativo, como escoltas, operativos, circulación de vehículos de la Empresa Pública y otros de similar naturaleza; procesos de seguridad vial y autorizaciones; certificaciones vehiculares, autorizaciones de transporte por cuenta propia, todos ellos de forma directa o delegando esta atribución a un funcionario de menor jerarquía, sin perder su responsabilidad."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte comercial en la modalidad carga liviana denominada: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A.**; con domicilio en la parroquia Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.

0000020



Artículo 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial para cuyo efecto deberán solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Pública de la Mancomunidad.

Artículo 3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta en la suscripción de escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.

Artículo 4.- Una vez adquirida la personería jurídica la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y más autoridades que sean del caso.

Artículo 5.- Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y demás autoridades que sean del caso.

La presente Resolución tiene una vigencia de 90 días improrrogables para que la operadora pueda suscribir el contrato de constitución a partir de su emisión.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis.

004-CJ-2016-66-EP

Ing. Alberto Domingo Buendía Bicand
GERENTE GENERAL
MOVIDELNOR E.P.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2015 01:55 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718143
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716089386 YANEZ VASCONEZ BLANCA FABIOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/02/2016 01:55 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

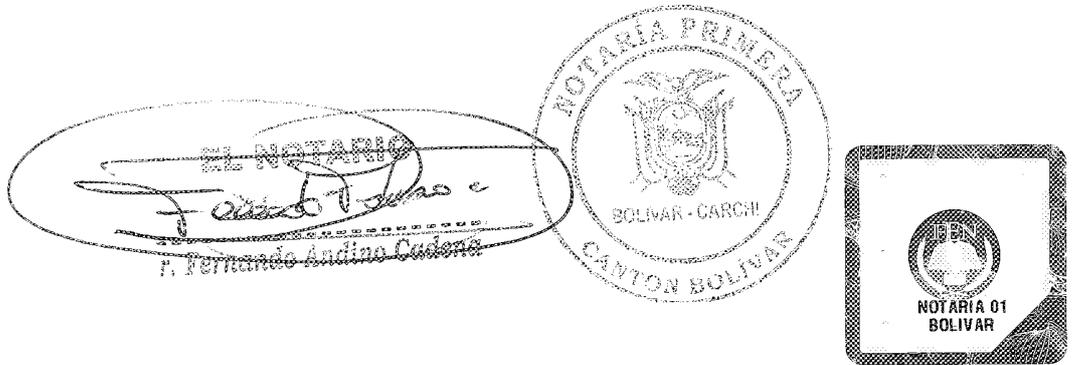
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/12/2015 1.47 PM

SE OTOR-----

0000021

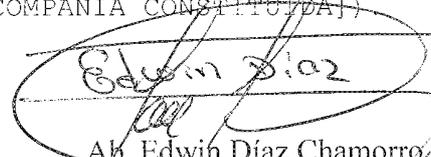
GO ANTE MI, Y EN FE DE AQUELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADA, SIGNADA Y
FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Número de Repertorio: 2016- 3

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI-GOBIERNO AUTONOMO Y DES. DEL CANTON BOLIVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

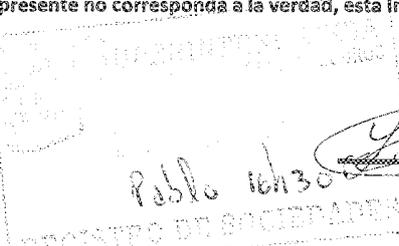
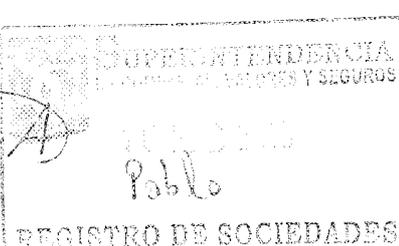
1.- Con fecha Primero de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS Y SOCIEDADES C de tomo 1 de fojas 1 a 24 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([CALDERON SALAZAR YOLANDA ELISA en calidad de ACCIONISTA], [CARVAJAL LLORE HECTOR ROLANDO en calidad de ACCIONISTA], [GUERRERO GUERRERO WILSON HERIBERTO en calidad de ACCIONISTA], [IMBAQUINGO ANDRADE CARLOS EMILIO en calidad de ACCIONISTA], [IMBAQUINGO ANDRADE LAURO HERNAN en calidad de ACCIONISTA], [IMBAQUINGO CHULDE MIRIAM AMPARO en calidad de ACCIONISTA], [MEDINA CARDENAS EDGAR FABIAN en calidad de ACCIONISTA], [MORALES LLORE HECTOR OSWALDO en calidad de ACCIONISTA], [NEJER FUENTES VICTOR SAUL en calidad de ACCIONISTA], [RODRIGUEZ FUENTES PAULINA MARICELA en calidad de ACCIONISTA], [YANEZ VASCONEZ BLANCA FABIOLA en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA])



Ab. Edwin Díaz Chamorro
Registrador de la Propiedad Encargado



0000023

		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CARCHI	BOLIVAR	BOLIVAR	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CARCHI	BOLIVAR	BOLIVAR	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LOS ANDES	LOS EUGENIOS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LA CRUZ	5	LOS EUGENIOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
LOS ANDES			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062235-035		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	sanbartolomesa@hotmail.com	wilsonguerrero@yahoo.com	
CELULAR:	FAX:		
0968304856			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ENTRADA A LA PARROQUIA LOS ANDES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
IMBAQUINGO ANDRADE LAURO HERNAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
040042967-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Pablo 16h30</p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		 <p>Pablo</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
Pablo		9h54	
VA-01.2.1.4-F1			



26 FEB 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO



13 FEB 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Exp. 708719

Autorización SRI:1117730710

Desde:10/17/2015

Hasta:10/14/2016



www.emelnorte.com

J.M. Grijalva 6-54 y J.J. de Cárdenas IBARRA

RUC: 1902361721301

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN Nº 155

09/02/16

FECHA EMISIÓN/FEBRICOD:

29/01/16 / Enero 2016

VENCIMIENTO:

Factura Nro:001-002-01399017

0000024

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

NOMBRE: GUERRERO GUERRERO WILSON HENRIERTO
CODIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL: 1300068846
Direccion Servicio: LOS ANDES P. LOS ANDES.-ENTRADA LA CRUZ
Plan/Geocodigo: 42/ 20020040436 Provincia: CARCHI
Tarifa: Residencial Canton/Parr: BOLIVAR/LOS ANDES
Codigo Postal:

1 FACTURACION: SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO
Medidor: 154352 F.Multiplicacion:1 F.Constante:0
Desde:31-12-2015 Hasta:29-01-16 Dias:29 Tipo Consumo:Promedio

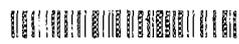
Table with columns: Description, Actual, Anterior, Consumo, Unidad, Valores. Rows include Energy (10.05), March (10.05), April (1.41), May (-6.84), June (1.15), July (-0.71), August (5.66), September, October (1.30), November (1.30), December, and Actual Total (6.36).

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de : 7.55
Su ahorro por Coccion Electrica : 0.00
Su ahorro por Calentamiento de Agua : 0.00

2 VALORES PENDIENTES
CONCEPTO VALOR USD

TOTAL DE VALORES PENDIENTES(2): 0.00

Socio



3 RECAUDACION TERCEROS
RUBRO SUSTENTO LEGAL VALOR USD
CONTRIB. BOMBEROS Ley Defensa Contra Incendios 1.77
I.V.A.(0%) 0.00

TOTAL RECAUDACION TERCEROS (3): 1.77

Estos valores no forman parte de los ingresos de la empresa electrica

TOTAL A PAGAR MES VALOR USD

Valor Servicio Electrico(1): 6.36
Valores Pendientes (2): 0.00
Recaudacion Terceros (3): 1.77

ESTADO DE CUENTA
TOTAL (1)+(2)+(3) 8.13



0000025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7724553
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716089386 YANEZ VASCONEZ BLANCA FABIOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN BARTOLOME SANBARTOLO S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00
OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI CAPACITACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL